

INTERLOCUTORIO No. **575**

Rad. 2019-00258

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vencido el termino de traslado de la demanda, otorgado al a la demandada LUZ ELENA BEDOYA HENAO, dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal propuesta por WALTER VARGAS VALENCIA, sin que hiciera pronunciamiento alguno; procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los citados ex conyuges, y disuelta mediante sentencia No. 271 del 18 de noviembre de 2015, conforme al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso; dándose aplicación al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por lo cual, solo se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los ex cónyuges WALTER VARAS VALENCIA y LUZ ELENA BEDOYA HENAO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>75</u>,</p> <p>HOY <u>15 de Octubre de 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--